

A C T A N° 8/81

--En Santiago de Chile, a veintitrés días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros, y Teniente General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército Rolando Lagos Becerra.

--Asisten, además, los señores: Sergio de Castro Spí-kula, Ministro de Hacienda; Mónica Madariaga Gutiérrez, Minis-tra de Justicia; Teniente Coronel Enrique Seguel Morel, Subse-cretario de Hacienda; Coronel de Ejército Washington García Es-cobar, Jefe del Gabinete Ejército; Capitán de Navío (J) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Coronel de Aviación Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor Ge-neral Matthei; Capitán de Fragata (J) Hernando Morales Ríos, Asesor Jurídico del señor Almirante Merino; Mayor de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Benavides; Capitán de Carabineros (J) Patricio Moya Ber-nal, Asesor Jurídico del señor General Mendoza, y Sergio Molina Merino y Eduardo Riesco, integrantes de la Primera Comisión Le-gislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

CUENTA.-

1.- INFORME DEL SR. SECRETARIO DE LEGISLACION SOBRE PROYECTOS DE LEY ENVIADOS POR EL EJECUTIVO.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Señor Almirante, la Cuenta está formada por dos aspectos. Primero, los Mensa

SECRETTO

jes recibidos. Los he distribuido. Además, el señor Secretario de la Junta los puso en conocimiento de los señores Integrantes.

Estoy en condiciones de hacer la prerrelación de ellos.

Son dieciocho. De ellos, trece son convenios.

El primer Convenio es uno aéreo entre Chile y Singapur y está basado en los lineamientos de la OACI; es decir, de la Organización de Aviación Civil Internacional.

El segundo es un Convenio sobre Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos. Fue suscrito el 11 de septiembre de 1979 en Australia y tiene el propósito de asegurar la protección de los recursos vivos marinos antárticos. El Convenio salvaguarda los derechos territoriales de las naciones en la Antártida y no afecta, dice, la soberanía territorial ni la jurisdicción de los Estados ribereños.

El tercer Convenio se refiere a búsqueda y salvamento marítimo. Es un Convenio multilateral y fue suscrito el 31 de octubre de 1980 en Londres. Tiene por objeto prestar auxilio a las personas que por accidentes se encuentren en peligro en el mar.

Chile ya tiene un precedente en esta materia. Existe el decreto ley 3.175, de 1980.

El cuarto proyecto se refiere a lo siguiente. En este momento hay dos juzgados de policía local en Concepción. Se desea aumentarlos en uno, creando naturalmente la planta y el personal. Hay razones de aumento territorial en la jurisdicción para crearlo.

El quinto proyecto es una iniciativa que tiene por objeto derogar el decreto ley 2.378, que autorizó a la Municipalidad de Máfil para transferir gratuitamente al Vicariato de la Araucanía un inmueble, sujeto a la condición de que hiciera una obra consistente en un internado. Si no lo hacía perdía la donación.

Se desea derogar el decreto ley mencionado para que, a través de los mecanismos que tiene el Ministerio de Bienes Nacionales, pueda asignar el inmueble por decreto supremo, ya que el Vicariato no ha construido no por falta de deseos sino por no tener dinero. En cambio, a través de este expediente, se le entregaría el predio y podría utilizarlo en otras labores sociales del Vicariato.

El N° 6 es un Convenio entre Chile y Corea sobre exención de visas en pasaportes. Hay convenios similares suscritos por Chile con otros países.

SECRETO

El siguiente proyecto de ley es relativo a lo siguiente. Actualmente, los viajes al extranjero de los funcionarios de la Administración Pública deben ser autorizados por decreto supremo fundado. Pero eso significa, dice el Mensaje, que respecto del personal de la Defensa Nacional, de las cuatro instituciones de la Defensa, FAMA E y ASMAR, este decreto supremo les cree problemas en cuanto a la celeridad.

En vista de ello, se pide en el proyecto que cuando se trate de situaciones urgentes o de no más de 30 días y que no signifiquen gasto, no sea necesario el decreto supremo porque los Vicecomandantes en Jefe o sus equivalentes autorizan la comisión.

Se trata, entonces, de eximir al personal de las Fuerzas Armadas, Carabineros, ASMAR y FAMA E de las reglas del decreto ley que se sugiere modificar.

En seguida, el octavo proyecto es un Convenio sobre Concesión de Permisos a Radioaficionados entre Chile y Canadá. Ya hay. Nuestro país firmó uno con Uruguay, otro con Colombia y el Convenio propuesto está fundado en el Reglamento de Radiocomucaciones Internacionales.

La novena iniciativa consiste en un Convenio relativo a Protección de los Bienes Culturales en caso de conflicto armado. Es un Convenio multilateral suscrito en La Haya los días 21 de abril y 14 de mayo de 1954. El Convenio busca prevenir los posibles peligros que puedan afectar a los bienes culturales en caso de conflicto armado.

El décimo proyecto tiene por objeto modificar la Ley de Reclutamiento en el sentido de permitir que, en caso de guerra interna o externa, el personal de la reserva pueda ser movilizado hasta en los grados de Teniente Coronel y excepcionalmente Coronel o en los grados equivalentes. En la actualidad, la ley respectiva autoriza los ascensos hasta Mayor o grado equivalente.

En seguida hay una modificación a la Ley sobre Control de Armas. Me detendré un poco en esto por la trascendencia que tiene.

Cuando se dictó la Ley de Control de Armas se empezaban a ver procesos de situaciones bastante difíciles. A veces sorprendían a alguien que tenía armas en la casa, pero no existía voluntad de cometer el delito de usar el arma con malos propósitos.

Entonces, la Junta, frente a situaciones que se habían producido ya varias veces y debido a que los juzgados militares se

SECRETO

vieron obligados a condenar, dictó una modificación a la ley N° 17.798 que permitió aplicar sólo una multa e incluso absolver o dictar sentencia resolutoria si de los antecedentes del proceso se pudiera presumir que la posesión o tenencia del arma no estaba destinada a alterar el orden público, a atacar a las Fuerzas Armadas o Carabineros o a perpetrar otro delito. Eso dio a las fuerzas institucionales mucha posibilidad de moverse.

Se propone ahora derogar esta norma con el objeto de poder hacer más drástico, expresa el Ejecutivo, el uso de esta Ley de Control de Armas frente a los atentados producidos últimamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La veremos en detalle cuando corresponda.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida tenemos un Convenio entre Chile y Gran Bretaña mediante un acuerdo suscrito el 24 de octubre de 1980. Tiene por objeto otorgar facilidades recíprocas para la importación y enajenación de vehículos de los funcionarios administrativos y técnicos de Gran Bretaña y de nuestro país.

El proyecto siguiente aprueba la Convención Internacional contra la toma de rehenes. Es múltiple y fue suscrito en Nueva York el 3 de enero de 1980. Reafirma el reconocimiento de los derechos y garantías individuales contemplados en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y rechaza el delito de toma de rehenes.

El N° 14 consiste en la modificación de un Convenio ya suscrito entre Chile y Brasil en 1974. Las enmiendas tienen por finalidad incluir en el alcance del Convenio el transporte de petróleo, reducir los plazos de espera para embarques en naves de tercera bandera, disponer que el embarque en naves de tercera bandera deberá ser autorizado cuando no hubiera disponibilidades en buques de bandera chilena o brasileña y determinar que las tarifas de fletes deberán contar con la aprobación de las autoridades marítimas competentes de las partes contratantes.

El proyecto N° 15 trata de un Convenio relativo a los principios que deben regir las actividades de los Estados en la explotación y utilización del espacio ultraterrestre. Es un convenio múltiple que deriva de otro convenio madre denominado Tratado de la Luna.

La Secretaría de Legislación informó en su oportunidad ese tratado madre de la luna. Hay otros. Este es uno y luego viene otro.

SECRETO

Este tiene como propósito permitir implementar el desarrollo científico y tecnológico en materias relacionadas con la exploración y utilización del espacio ultraterrestre.

Luego está un Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica entre Chile y China Comunista. Fue celebrado en Pekín el 14 de octubre de 1980 y es igual a todos los demás convenios sobre cooperación científica y tecnológica suscritos entre nuestro país y otros.

A continuación está el tratado que anuncié anteriormente, complementario del Tratado de la Luna, sobre salvamento y devolución de astronautas y restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre. Tiene la misma fundamentación que el anterior.

Por último, un Convenio que autoriza a los radioaficionados de Chile y de Colombia para operar estaciones de radio en el territorio de ambos países. Este acuerdo propuesto a la Junta es similar a otros, como los celebrados con Uruguay y Canadá, y fue suscrito en Bogotá el 28 de noviembre de 1980.

Sobre esta materia, señor, corresponde que el señor Secretario de la Junta efectúe una proposición de publicidad o no publicidad y que la Junta decida para el efecto de dar la información periodística. Me ha informado que ya tiene una proposición que hacer en cada caso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Todos los convenios son del Ministerio de Relaciones Exteriores. Todos son iguales, salvo el cuarto y el quinto proyecto, relativos a un juzgado de policía local en Concepción y a la Municipalidad de Máfil.

Hay una iniciativa importante, la concerniente a modificación de la Ley de Control de Armas. Creo que debe ser reservada. A mi juicio, los proyectos 10 y 11 deberían ser reservados. El resto puede darse a la publicidad, salvo que haya otra opinión.

Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- No sé cómo se procede con los convenios multilaterales.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Los convenios están ya suscritos en los respectivos países por las Cancillerías, y significan que el país tiene una vinculación cada vez mayor en el aspecto internacional.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Algunos convenios son de este año, pero hay otros que datan de 1954. ¿Cómo es posi-

SECRETO

ble que no se hayan aprobado y firmado antes?

El señor ALMIRANTE MERINO.- El de 1954 es un convenio cultural y debe haber muchos más en esta situación. Estoy seguro de que esto es el resultado de ciertas conversaciones habidas con Relaciones Exteriores para que empiece a moverse.

2.- INFORME DEL SEÑOR SECRETARIO DE LA JUNTA.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Señor Almirante, se solicita autorización para no publicar el proyecto signado con el N° 5, relacionado con la autorización a la Municipalidad de Máfil para transferir determinado terreno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cuál es la razón para no darle publicidad?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Al derogarse la transferencia, por desconocimiento de las razones habidas para ello se podría prestar para que la ciudadanía lo interpretara en forma errónea y podría aparecer como que el Gobierno le está quitando bienes a la Iglesia, en circunstancias de que el propósito es hacer la donación del terreno a través del Ministerio de Bienes Nacionales.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Estoy de acuerdo con lo señalado por el señor Secretario de la Junta en atención a que no toda la gente conocerá el problema de fondo. Se trata del Vicariato de la Araucanía, que es completamente aparte de la Iglesia, pero como no toda la gente está enterada de los pormenores, se podría considerar que el Gobierno estaría retirando algo ya transferido.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Nosotros sabemos, por lo que he informado, que después es intención del Ejecutivo hacerle una donación por decreto supremo. Pero mientras no se dicte dicho decreto puede prestarse para críticas, como bien señala el señor Secretario de la Junta.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Aún más: creo que lo señalado es muy poco conocido por la generalidad de las personas, como asimismo la circunstancia especial que vive el Vicariato de la Araucanía.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En el Diario Oficial se publicó el otorgamiento del beneficio.

SECRETO

El señor GENERAL MENDOZA.- No se pierde nada con sacarlo de la publicidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo informado sería todo lo que tenemos para la próxima Junta, por ahora.

3.- LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Además, como en la sesión anterior de Junta se acordó tratar en la Cuenta también las observaciones de que tuvo conocimiento la Junta, a través de un documento secreto de la señorita Ministra de Justicia, respecto del proyecto relativo al Tribunal Constitucional, deseo informar a la Excma. Junta de Gobierno que he recibido dos oficios, tanto del señor Almirante como del señor General Benavides.

Ellos me comunican que coinciden con la proposición hecha por la señorita Ministra de Justicia en el sentido de estimar que la solución está en el artículo 4°.

No tengo otra información.

El señor ALMIRANTE MERINO.-¿Estaríamos de acuerdo en firmar la ley en las condiciones señaladas?

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MENDOZA.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En consecuencia, como tengo el oficio secreto de la señorita Ministra, le contestaré enviándole las fojas y pidiéndole que haga el cambio correspondiente.

4.- TRAMITACION DE PROYECTO DE LEY RELATIVO A MODIFICACION DE D.F.L. (G) 1, DE 1968.

El señor ALMIRANTE MERINO.- He recibido por mano un proyecto de ley del Ejecutivo modificatorio del D.F.L. 1 (G), de 1968. Lo llevaron a mi oficina del Ministerio de Defensa. Modifica las denominaciones de algunos grados del Ejército en general.

En opinión de la Comisión Legislativa Uno, la tramitación de esta iniciativa es ilegal. Además, la suma está mal redactada y deben suprimirse los Vistos. Por otra parte, se creará una desuniformidad con respecto a los grados en cuanto a las otras Ins

SECRET

tituciones. La iniciativa tiene extrema urgencia (en la grabación no se capta el final de la frase).

El texto dice lo siguiente: "Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones al D.F.L. (G) N° 1, de las Fuerzas Armadas:

"a) Modificase el artículo 8° en la siguiente forma: en la columna Ejército se sustituye la expresión "General de División" por "Brigadier General", y "General de Brigada" por "General".

"Modificase el artículo 9° como sigue: Sustitúyese la expresión "General de Ejército" por "Capitán General".

Y en el artículo 45 se modifican diversos grados. El tiempo es el mismo, 32 años, pero algo varía pues a los Subtenientes se les disminuyen dos años y a los Tenientes se les aumenta un año.

Habría que hacer las correcciones mencionadas y pasaría a Legislación de todas maneras, a pesar de la urgencia.

Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- En realidad, lo firmé en la mañana, cuando fue presentado, por estimar que sólo atañe al Ejército y que, por lo tanto, no había mayor inconveniente. No reparé en los errores de forma y en lo relativo a los grados. Podría ser digno de tomarse en cuenta para el futuro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La suma está mal redactada porque en realidad no modifica el D.F.L. 1, de Guerra. Sencillamente debe decir: "Modificase la nomenclatura que en el D.F.L. 1 (G) se da a ciertos grados del Ejército", y nada más.

Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Eso es subsanable por tratarse de un asunto formal.

El señor GENERAL MATTHEI.- Creo que sí. Me gustaría estudiarlo.

Al respecto, solicitaría que adquiriéramos el compromiso de no firmar cada uno de nosotros por separado un proyecto si éste no ha seguido la tramitación normal.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esta iniciativa legal debió haberse presentado con un informe de la Cuarta Comisión Legislativa.

El señor GENERAL MATTHEI.- De lo contrario, podría constituir una presión sobre los demás. Ya está firmado por algunos y

SECRET O

en cierta forma uno se siente presionado de estar reteniendo algo que los otros ya suscribieron.

Por lo tanto, les ruego que tomemos el compromiso de ver las cosas, conversarlas primero entre nosotros. Sé que evidentemente ésa no fue la intención de ustedes, pero en alguna forma uno después se siente obligado por el hecho de haberse firmado la iniciativa por algunos.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Yo firmé esto en general, y tengo entendido que este procedimiento se ha utilizado en los últimos siete años y medio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ahora no lo permite la ley.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- En ese entendido firmé.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ahora está reglamentado y la Junta puede proceder en esta forma sólo mediante un acuerdo previo y para algún caso específico.

Se corregiría el proyecto y, una vez hecho eso, se repartiría a los señores Miembros de la Junta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo no lo conozco, señor Almirante, pero si fuera eso creo que la suma no estaría mal, porque en realidad sería una modificación al D.F.L. 1.

El señor GENERAL MATTHEI.- Esta materia también debemos verla en la Fuerza Aérea, porque a lo mejor conviene a las otras Instituciones. En general, nosotros hemos logrado uniformar estas cosas, sobre todo en los aspectos de grados y ascensos. Por ejemplo, en la Armada y en la Fuerza Aérea, la persona está un año como Alférez y después cuatro años como Subteniente, y entonces asciende a Teniente después de cinco años. Pero si en el Ejército a los tres años ya se es Teniente, entonces no sé si esto es bueno. ¿Por qué en una Institución se asciende más rápido al comienzo? Al final es igual.

A lo mejor éste es un sistema mejor y lo podemos adoptar todos.

Este asunto debió haberse conversado previamente, como se ha hecho con todos los proyectos.

El señor General Benavides, como anterior Ministro de Defensa, sabe mejor que nosotros que siempre hemos tratado de dar pautas parejas o iguales a todas las Instituciones.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Creo que con el acuerdo de eliminar definitivamente ese sistema que fue común hasta ha-

SECRET O

ce poco podríamos poner orden en esto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estimo que debería ponerse orden y después, además, nosotros deberíamos reunirnos a ver si este asunto es conveniente para todas las Instituciones, pues a lo mejor resulta magnífico y podemos aplicarlo todos.

Reitero: existen pautas generales en esta materia y siempre en el Ministerio de Defensa se trató que las carreras de Oficiales fuesen estrictamente equivalentes en todas las Instituciones. No sólo en las Fuerzas Armadas, sino que incluso en Carabineros deben ser equivalentes y tienen equivalencias en los grados. Cuando se habla de un grado determinado se sabe que el hombre tiene tantos años de servicios, por lo menos en su Institución, y el sueldo que recibe.

Se ha tratado de arreglar el problema de las gratificaciones por existir ahí un desorden, y también de los sobresueldos, pero basados en pautas comunes para todas las Instituciones, y yo estoy de acuerdo en ese sistema. Hay comisiones trabajando en ello.

Sin embargo, de repente se presenta algo como esto, con gran urgencia, que a mi juicio no afecta solamente al Ejército, y en eso estoy en desacuerdo: afecta a las otras Instituciones por comparación. Es lo mismo que si en un momento dado se introducen nuevos grados: afecta a las otras Instituciones.

Repito: en mi opinión, no podemos decir que esto atañe sólo al Ejército. No sé si ustedes concuerdan conmigo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aquí hay algo muy notable: a los tres años de Oficial un Oficial de Ejército está ganando el grado de Teniente. En la Marina es a los seis años.

Al parecer, existiría una diferencia que no se justifica, porque son Oficiales similares los Tenientes, los Subtenientes y los Alféreces.

Considero que esto debe analizarse. Debe estudiarlo la Cuarta Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Opino que en esto existe el principio de que debe haber equivalencia estricta en los grados y en los tiempos de los grados en las diferentes Instituciones, y eso no puede cambiarse.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pasa a la Cuarta Comisión Legislativa.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por consiguiente, si llegamos

SECRET O

al acuerdo de que a todos nos conviene en cuanto al nuevo sistema, estoy de acuerdo en legislar. Si constituye una excepción para el Ejército no estaría de acuerdo en legislar. Hago presente que a simple vista me agrada lo concerniente a las denominaciones, pero solamente esto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿De acuerdo?

Conforme.

TABLA.-

1.- PROYECTO DE LEY QUE OTORGA A LOS FUNCIONARIOS QUE SEÑALA EL DERECHO A ACOGERSE A LOS BENEFICIOS QUE SE INDICAN.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Este proyecto se vio en una Comisión Conjunta que me correspondió presidir y tiene por objeto otorgar beneficios previsionales e indemnizaciones de carácter excepcional al personal de la Judicatura del Trabajo que, con ocasión del decreto ley 3.648, que transformó estos tribunales en tribunales ordinarios, no desee continuar prestando servicios en el Poder Judicial.

Los antecedentes del proyecto, fuera de los antecedentes constitucionales y legales, están en el marco legislativo. También se contienen en el Mensaje y en el informe técnico acompañado a la iniciativa.

En el Mensaje se señala que la iniciativa legal tiene su base en la especialísima situación que tiene el personal que presta servicios en la Judicatura del Trabajo y dentro de la organización del Estado, lo que aconseja darles un tratamiento distinto del que se da a los demás funcionarios que dejan de pertenecer a la Administración Pública.

Ahora bien, tal como indiqué, el decreto ley 3.648, publicado en el Diario Oficial el 10 de marzo de este año, transformó a los Juzgados del Trabajo en Juzgados Civiles de Mayor Cuantía con el objeto de lograr una mayor eficiencia y aprovechar mejor la infraestructura judicial en el país.

Debido a ello y como una forma de dar una salida a los funcionarios que no desearan continuar en esta otra situación, el artículo 9°, transitorio, del cuerpo legal mencionado estableció una indemnización para los funcionarios que renunciaran, ascendente a seis meses de la renta líquida última obtenida por el funcionario antes de cesar en el servicio.

SECRETO

Respecto del trámite legislativo, el proyecto en análisis tuvo su origen en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, dentro de lo que se llama procedimiento extraordinario establecido en el artículo 37 de la ley 17.983, y como tal fue conocido por una comisión conjunta integrada por representantes de los señores Miembros de la Junta, del Ministerio de Justicia y de la Secretaría de Legislación.

Al estudiar el proyecto, la Comisión Conjunta conoció en primer lugar una presentación hecha por los Ministros del Trabajo de Santiago a la Corte Suprema, en la cual hacen presente en primer término alguna posible inconstitucionalidad del decreto ley, y en segundo término plantean situaciones derivadas de la incorporación de estos funcionarios a los tribunales ordinarios.

La Comisión estimó en un principio que si se plantean posibles inconstitucionalidades, en realidad no habría podido entrar a conocer de la ley por existir una situación judicial, si se quiere, constitucional pendiente.

Sin embargo, como la presentación no sólo contiene este aspecto, sino que también las situaciones derivadas de la incorporación de los funcionarios a la judicatura ordinaria, entró a pronunciarse sobre el proyecto teniendo presente específicamente lo que el Mensaje dice en el sentido de que esos Ministros durante toda una vida han desempeñado sus funciones en una judicatura tan especial como es la del Trabajo, y de que naturalmente el traspaso de ellos a los tribunales ordinarios les significaría problemas de orden profesional.

En consecuencia, acordó recomendar a la Junta de Gobierno la aprobación de la iniciativa.

En cuanto al proyecto mismo, tal como dije anteriormente, concede una indemnización a los funcionarios del Trabajo y también les otorga beneficios previsionales.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿A cuánto asciende la indemnización.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- A un mes por año de servicio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cuánto es lo normal?

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- De acuerdo con el artículo 9° del decreto ley 3.648 y con otro texto legal anterior cuyo número no recuerdo, son seis meses de la última remuneración.

SECRET O

Los titulares de estos beneficios son los Ministros de la Corte del Trabajo, los Relatores de esos tribunales, los jueces y los secretarios letrados de los Juzgados del Trabajo.

El primer requisito que la ley impone para tener derecho a tales beneficios es presentar la renuncia, la que debe formularse ante el Presidente de la Corte Suprema con anterioridad al 30 de abril del presente año porque, como con esa fecha se empieza a aplicar el decreto ley 3.648, debe efectuarse un sorteo en las Cortes de Apelaciones de Santiago y Valparaíso conjuntas para integrar a los nuevos Ministros que de la Corte del Trabajo pasen a la de Apelaciones.

Consecuentemente, ellos deben tener formalizada la renuncia, aun cuando ésta requiere un trámite de más tiempo, antes de la fecha indicada.

El artículo 1° del proyecto concede a los funcionarios que tengan 30 años de servicio los siguientes derechos: en primer lugar, el decreto ley 3.058 dispone que para llevar la asignación judicial deben tener 30 años de servicios efectivos en el Poder Judicial. Acá se les da el derecho de poder sumar, a los años que tengan en el Poder Judicial, el tiempo que hayan laborado en otros servicios de la Administración Pública.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo de los 30 años efectivos en el Poder Judicial es la norma que rige para todo el Poder Judicial, y ahora por excepción les estamos aceptando contabilizar también tiempo servido en otra repartición pública.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Por eso tiene el carácter de excepcional.

Por lo tanto, los funcionarios que tengan 30 años podrán jubilar, incluyendo para el cálculo de su pensión el total de los años de servicio efectivo que tengan tanto en el Poder Judicial como en cualquier otro organismo del Estado.

El artículo 2° de la iniciativa se refiere a la situación de los funcionarios del Tribunal que tengan 20 años de servicio y menos de 30. A éstos se les da un derecho de opción: a jubilar, considerándose en este caso la renuncia como no voluntaria, pero no pueden incorporar la asignación profesional para el cálculo de la pensión, o a percibir una indemnización de un mes por año de servicio que es incompatible con la consignada en el artículo 9°, transitorio, del decreto ley 3.648.

SECRET

Esa es la situación excepcional, mi Almirante, por cuanto no existe en este momento precedente alguno en cuanto a otorgar esta indemnización.

Finalmente, el artículo 3° se refiere a los funcionarios que tengan menos de 20 años de servicios, a quienes sólo se les da derecho a obtener una indemnización de un mes por año de servicio, la que también es incompatible con la dispuesta por el artículo 9° transitorio del decreto ley 3.648.

Ese es el proyecto, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Mi Almirante, quisiera poner en conocimiento de la H. Junta de Gobierno algunos antecedentes que a mi juicio podrían ser útiles para la decisión que deben adoptar en seguida.

Razón muy cierta que acaba de mencionar el señor Almirante en cuanto a que estos funcionarios habían hecho una presentación a la Corte Suprema de Justicia, la que tenía dos objetivos incompatibles entre sí y, por lo tanto, contradictorios.

Por una parte decían: "Corte Suprema, diga que el decreto ley 3.648 es inconstitucional y por lo tanto está derogado"; pero junto con pedir aquello manifestaban: "Y, además, arreglen el decreto ley y digan que se le salió una coma o que sobró una letra".

Si era inconstitucional no era necesario agregar nada.

Esa circunstancia nos ha hecho pensar, creo que sin incurrir en error, que esta gente estaba desesperada por su ignorancia --mi Almirante, si usted me excusa, puedo decir la verdad en esta Sala porque estamos en confianza--. La ignorancia que tienen estos señores para conocer del Derecho más allá de lo que era un Código del Trabajo pasado de moda. Solamente conocían la normativa laboral del Código del Trabajo y son incapaces de dictar una sentencia en lo civil, en lo criminal o en materia de menores.

De ahí la importancia de este proyecto de ley con el objeto de que se vayan a sus casas. Y si para ello necesitan plata, bien vale el sacrificio. Fuera de eso, son todos de tendencia marxista, con alguna honrosa excepción.

Hicieron esos caballeros esta presentación contradictoria, pero frente a una gestión muy fuerte del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en la cual les dijo estas verdades, los trató de ignorantes y les señaló que estaban procediendo mal,

SECRET O

aquí tengo copia fotostática y fidedigna de todas y cada una de las solicitudes de desistimiento de estos señores a su presentación de inconstitucionalidad y, también, la sentencia, digamos, dictada hoy por la Corte Suprema de Justicia teniéndolos por desistidos y ordenando el archivo de sus erróneas y contradictorias pretensiones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eran de todas las Cortes del Trabajo de Santiago, Valparaíso y Concepción. La presentación la hicieron los de Santiago y posteriormente adhirieron los demás. Pero ahora han desistido.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Esta es una anécdota que, diría, tendría un lugar preponderante en la historia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En algunos casos se desistieron por telegrama.

De todo esto lo más grave a mi juicio es la presentación contra el sistema legislativo nacional, en la cual un señor equis, sin ningún antecedente y con menos conocimiento y sin siquiera haber leído, creo, el Diario Oficial, se ha permitido decir que el sistema que estábamos estudiando para la legislación chilena era poco serio y que no había en general confiabilidad en las leyes que se dictaban en Chile, con lo cual trataban, si no me equivoco, de desacreditar no tan sólo la Constitución actualmente vigente, sino que todo el sistema político nacional.

Ofrezco la palabra.

Doscientos treinta millones de pesos le cuesta al Fisco la salida de estas personas en condiciones tan ventajosas para ellos, pero considero que no perdemos nada si tratamos que toda la parte laboral y todos los juicios del trabajo que en el pasado se radicaban en estos tribunales semiletrados, pasen ahora a los Tribunales ordinarios.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Tengo una inquietud, que la manifesté a la señorita Ministra de Justicia, relacionada con un problema de hecho que es el siguiente.

El decreto ley dispone que los funcionarios deben presentar su renuncia antes del 30 de abril. He estado sacando la cuenta: estamos a 23, hoy o mañana se elevará la iniciativa a S.E. el Presidente de la República; en seguida, sábado y domingo no cuentan. Por lo tanto, existe muy poco tiempo ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Personalmente avisaré al Primer Mandatario sobre la urgencia que existe.

SECRETTO

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el fondo, mi planteamiento era si había la posibilidad, para que no les quede un solo día a los Ministros después de la Contraloría y del Diario Oficial, de pensar en colocar un plazo; es decir, si es posible que la renuncia se presente al 3 ó 4 de mayo.

Me preocupa ese aspecto.

El señor MOLINA, INTEGRANTE DE LA I COMISION.- Justamente, la Comisión Conjunta estudió ese punto y, no obstante la premura del plazo, se estima, y tengo entendido que también así lo consideran la Corte Suprema y el Ministerio de Justicia, que esos caballeros no pueden recibir ninguna causa a partir del 1° de mayo. De tal manera que es absolutamente indispensable que ninguno de ellos asuma siquiera ese cargo el día 2 de mayo.

Por lo tanto, la recomendación específica de la Comisión Conjunta es que el 30 de abril sea la fecha tope.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si bien es cierto que la renuncia la deben presentar, desde que se publique la ley ellos no pueden ejercer. Como fueron tan expeditos para su anterior presentación, también pueden presentar su renuncia por telegrama con fecha 30 de abril.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Comparto plenamente la inquietud del señor Comandante Duvauchelle. Declaro mi incapacidad para entender cuál sería la inquietud de que no pudieran recibir una causa. No me cabe duda de que por ignorancia, de la cual ellos padecen, no sería bueno que fallaran ninguna causa, pero como Ministros de las Cortes de Apelaciones pueden recibir todas las causas y, en el momento en que las devuelvan, recargarán a sus compañeros con esas causas que fueron incapaces siquiera de abrir y de mirar.

El señor MOLINA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEG.- Realmente, no hay problema de carácter legal. Pero resulta que el decreto ley vigente contiene un artículo 9° en el cual se establece una indemnización para quienes presenten su renuncia, una vez que entre en vigencia ese cuerpo legal, y eso será el 1° de mayo.

Por lo tanto, de pleno derecho todos esos caballeros serán jueces el día 1° de mayo, serán jueces letrados y Ministros de la Corte de Apelaciones; de tal manera que ya no tendrían derecho, si no, a la aplicación del artículo 9°.

Por consiguiente, si hubiera que cambiar la fecha de este decreto ley, habría que modificar también el artículo 9°, que determina otra indemnización incompatible con ésta.

SECRETO

En síntesis, eso implicaría una modificación del decreto ley 3.648.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- A mi juicio, Almirante, el contenido de este decreto no debe ser extraño a los jueces que deberán renunciar. Lo más probable es que sepan exactamente lo que está pasando y que incluso se enteren en el instante en que firmen. De manera que ya deben tener calculado lo que harán o no harán. Quizás podría darse facilidad al "correo de las brujas" para que la noticia circule y les llegue el documento. Esa podría ser una solución.

El señor GENERAL MENDOZA.- Quizás podría darse a la publicidad antes, por medio de un comentario de prensa.

El señor MOLINA, INTEGRANTE DE LA I COMISION.- Deseo citar como precedente de rapidez en la promulgación la habida con el mismo decreto que se ha impugnado como inconstitucional. Fue firmado por el señor Almirante el 9 de marzo a las 7 de la tarde y se publicó en el Diario Oficial al día siguiente, el 10. O sea, se esperó en la Contraloría, en el Diario Oficial y en todas partes para dictar un decreto ley en menos de 24 horas.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Si ustedes lo deciden, mi Almirante, no tengo inconveniente alguno en que el plazo se mantenga. Pero en el ejemplo sí que rebato al colega, porque aquél era decreto ley y ésta es ley y tiene trámite de promulgación.

Mi Almirante, yo nunca oculto nada, así afecte al sistema, nunca a las personas. Lamentablemente, el sistema de promulgación de la ley demora aproximadamente cinco días, y si no que lo diga el señor Comandante Duvauchelle.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con la ley sobre patentes mineras aprobada la semana pasada por la Junta sucedió algo y hubo cierta demora. Creo que se debió porque se pidió, y con razón, la firma de los Ministros. Y es bueno que eso se haga por múltiples razones.

Transcurrieron tres días y en un momento dado me encontré que estaba recibiendo una ley, para enviarla a Contraloría, en que el plazo a los Tesoreros les vencía el mismo 15. Hablé con el Subsecretario. Afortunadamente éste había adoptado medidas de hecho y había ordenado a los Tesoreros no hacer efectivo el pago, no obstante que la ley estipula que si no se entrega el 15 caduca la patente.

Son problemas de ese tipo los que me han permitido sugerir la eventualidad de colocar un plazo. Lo conversé con el señor

SECRETO

Ministro y me contestó que no veía problemas.

Considero que es bueno el nuevo sistema. Son dos Poderes del Estado; uno acá, otro allá. El proyecto debe salir del edificio, los Ministros tienen que firmar, etcétera.

En el fondo, me preocupa que la opinión pública pueda pensar que el Poder Legislativo y el Ejecutivo han colocado un plazo imposible a estos señores que renuncien.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El artículo 1° es claro al señalar que deben presentar sus renunciaciones al Presidente de la Corte Suprema antes del 30 de abril de 1981.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Eso no significa que la renuncia deba estar aceptada, sino solamente formalizada. Basta con presentarla.

--Hay diversos diálogos.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Qué efecto podría producir si en lugar de poner "antes del", se dice "con fecha 30 de abril"? Porque la renuncia podría ser con fecha 30 de abril, pero se haría efectiva, por ejemplo, el 5 de mayo.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Debe ser antes del 30 de abril.

El señor GENERAL MENDOZA.- Al decir "con fecha 30 de abril", se puede hacer efectiva el 10 de mayo y no hay ningún inconveniente.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Y renunciaría retroactivamente, pero quedaría un plazo de incertidumbre jurídica en que la persona todavía no ha presentado la renuncia.

El señor GENERAL MENDOZA.- A menudo se ha hecho.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- La Contraloría no ha aceptado renunciaciones retroactivas. Siempre han sido para el futuro.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El artículo 3° prescribe lo siguiente: "El derecho a indemnización establecido en el artículo precedente corresponderá también a los mismos funcionarios a que él se refiere, que no cuenten con 20 años".

Creemos en Hacienda que sería mejor que dijera: "que tengan menos de 20 años", porque con eso se agota todo el espectro.

El señor GENERAL MATTHEI.- Quedaría mucho mejor.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Exactamente, porque no cuentan con 20 años los que tienen 21 y 22, por ejemplo. Al colocar "que tengan menos de 20" agota la población.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Estamos de acuerdo.

El artículo quedaría en la siguiente forma: "El derecho a indemnización establecido en el artículo precedente corresponderá también a los mismos funcionarios a que él se refiere, que tengan menos de 20 años de servicio computables".

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- De lo dicho por usted colijo que se mantendría la fecha del 30 de abril, en lo cual no tengo inconveniente.

Por lo tanto, quiero pedir su venia para solicitar al General Benavides que por favor pida en el sistema de Asesoría Jurídica Presidencial que no se tomen los cinco días, sino que en lo posible hoy mismo la Contraloría pueda estar recibiendo este texto, para lo cual le pediría al Contralor que hoy deje personal de turno.

Estoy casi cierta de que estoy pidiendo un imposible, pero de todas maneras hay que intentarlo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En el artículo 5° debe colocarse el ítem al cual se imputa: 50.01.02.24.30.

El señor ALMIRANTE MERINO.- 50.01.00.03.42.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No. Se suplementa el Presupuesto de la Nación con mayores ingresos tributarios acá, pero la imputación es al ítem señalado.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Exactamente. Hay dos cosas: una, con qué se financia, y otra, a qué se cambia. Nosotros daremos la redacción.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por lo tanto, hay observaciones al artículo 3° y un agregado al 5°.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

2.- PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA.

El señor MOLINA, INTEGRANTE DE LA I COMISION LEGISLATIVA.- Honorables Miembros de la Junta, relato a continuación el proyecto

SECRET

de ley que introduce diversas modificaciones a la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Esta iniciativa legal tiene por objeto principal continuar con la política de regularización de la carga tributaria ya iniciada con el decreto ley 3.473, de 1980, que afecta en general a los contribuyentes y especialmente a los trabajadores y personas de menos ingresos.

Para estos efectos, se propone modificar tres aspectos, dentro del artículo 1°, de la Ley de la Renta. En primer lugar, respecto del impuesto único que afecta a los trabajadores y empleados, se eleva la exención actualmente vigente, de 6 unidades tributarias mensuales a 10 unidades tributarias mensuales. Asimismo, se amplían los tramos afectos a las distintas tasas de los tributos contemplados, manteniéndose eso sí las tasas del 8 al 58%.

No sé si es necesario en esta primera parte de la exposición general ver también cómo se modifican los tramos, aun cuando se mantienen las tasas.

Asimismo, consecuencia de esto, se modifican las tasas del impuesto global complementario elevando, para ser consecuentes, de 6 unidades tributarias anuales a 10 unidades tributarias anuales la exención respecto de dicho impuesto y, al igual que el impuesto único, los tramos afectos a las distintas tasas.

Como consecuencia de esto mismo, se eleva la exención que afecta a los profesionales respecto del impuesto de segunda categoría, también de 6 unidades tributarias a 10 unidades tributarias anuales.

Conforme a lo acordado por la H. Junta de Gobierno, el proyecto en estudio fue visto en Comisión Conjunta con la Primera, la Segunda y la Tercera Comisiones Legislativas. También se tuvieron presentes las indicaciones formuladas por la Secretaría de Legislación y por la Cuarta Comisión Legislativa, acordándose por unanimidad proponer a la H. Junta aprobar la idea de legislar.

En la Comisión Conjunta se propuso también, aun cuando no figuraba en el proyecto del Ejecutivo, modificar una norma también de la Ley de la Renta para hacerla concordante con estas enmiendas. Esta indicación aditiva no constituye de modo alguno iniciativa de rebaja de impuestos y sólo tiene por objeto eximir de presentar la declaración jurada del global complementario que exige el artículo 65, a aquellos contribuyentes con rentas inferiores a 10 unidades tributarias anuales, al igual como se hizo respecto de la escala del global complementario.

SECRET

El artículo 2° que figura en el texto que se propone a la H. Junta es una disposición nueva que tiene por finalidad declarar que las bonificaciones que perciban los pequeños y medianos inversionistas, otorgadas con cargo al Fondo de Fomento y Desarrollo de las zonas extremas y creadas por el artículo 38 del decreto ley 3.529, de 1980, no constituirán renta para los efectos del impuesto anual.

Esta nueva norma propuesta tiene su origen en una indicación formulada por S. E. el Presidente de la República el 8 de abril del presente año, ya que la Contraloría General de la República determinó en un dictamen que la facultad concedida por el artículo 39 del decreto ley 3.529 no le permitía eximir a dichas bonificaciones del impuesto a la renta, sino que era necesaria una disposición legal para el efecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- O sea, con eso queda resuelta la observación de la Contraloría.

El señor MOLINA, INTEGRANTE DE LA COMISION I.- Sí, pero más adelante, si me permite, cuando en el artículo 4° me refiera a las normas de vigencia, quisiera hacer presente un vacío que había en esta disposición propuesta por el Ejecutivo.

El artículo 3° del proyecto, que correspondía al 2° enviado por el Ejecutivo, agrega un párrafo al artículo 47 del decreto ley 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales.

De acuerdo con esta disposición, las donaciones que se efectúen a los municipios por contribuyentes que declaren sus rentas efectivas mediante un balance general, siempre que ellas tengan por objeto beneficiar a establecimientos educacionales y otros que enumera la misma ley, pueden rebajarse como gastos necesarios y sin tope alguno.

Con la modificación propuesta se está dando en realidad el mismo tratamiento para aquellas donaciones que se realicen con estos fines a establecimientos educacionales regidos por corporaciones y fundaciones que no persigan fines de lucro y, también, respecto de los establecimientos de educación superior creados por ley.

El artículo 4° se refiere a las normas de vigencia y dice este precepto que las modificaciones, en lo concerniente al impuesto de la Escala Unica que afecta a los trabajadores, regirán a contar del 1° de abril.

Al respecto, debo hacer presente que la Comisión Conjunta decidió aprobar esto tal como lo había enviado el Ejecutivo tenien-

SECRETO

do en consideración que las modificaciones relativas al impuesto global complementario, que afectan sí a declaración anual, que regirán en el año tributario 1982, pero que abarcarán el período del 1° de enero de 1981 al 31 de diciembre de 1981, en el cual se amplía la exención, nos parecieron de toda equidad, aun cuando reconocemos que, siendo justas, se les debería haber dado efecto retroactivo para haber favorecido a los trabajadores y empleados, pero, repito, tal como lo indicara el Ejecutivo, resolvimos no modificar esto, primero, porque proponer una modificación con efecto retroactivo significaba una atribución que sólo es iniciativa (no se entienden las últimas palabras)

Por lo tanto, hemos concordado en esto.

Esta disposición agrega que las modificaciones concernientes a la ampliación de la exención para los profesionales, al impuesto global complementario y esta otra norma que agregamos, en que también se eximen pero sólo de declarar, debe regir a contar del año tributario 1982.

Y la enmienda en cuanto a las donaciones que se hagan a los municipios rige desde la fecha de publicación de la presente ley.

Decía anteriormente que en relación al artículo 2°, a nuestro juicio no es declarativo tal como está redactado. Nosotros hemos acordado (no se captan algunas palabras) y ya que no tiene norma de vigencia debería regir la disposición según lo estatuye el Código Tributario y, por lo tanto, sería desde el mes siguiente a la fecha de publicación.

En cuanto a la intención, sabemos muy bien que la vigencia que tuvo el artículo 38 del decreto ley 3.529, que es a contar del 1° de enero de 1980, debe darse con efecto retroactivo cosa de que no constituya renta para los pequeños y medianos inversionistas, porque si no quedaría un lapso en que esa bonificación sí estaría afecta a impuesto.

Entonces, como una solución y sin entrar a dar norma de vigencia, se podría simplemente en el artículo 2° ...

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No se ha dado ninguna de estas bonificaciones porque no había salido el reglamento. Este acaba de promulgarse. Reitero: todavía no se han otorgado.

Por lo tanto, no es necesario que la norma sea retroactiva.

El señor MOLINA, INTEGRANTE DE LA COMISION I.- En ese

SECRETO

caso no es necesario que sea declarativa. Perfecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si hubiéramos puesto "declárase que las bonificaciones que perciban", perfectamente todas las bonificaciones que hubieran recibido desde el 1° de enero hasta la fecha estarían sujetas al efecto retroactivo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Sí, pero no se han dado.

El señor MOLINA, INTEGRANTE DE LA COMISION I.- Por último, hago presente que, de acuerdo con el informe técnico que se acompañara al Mensaje del proyecto de ley, el mayor costo que significa, es decir el menor ingreso asciende a 6.390 millones de pesos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hice confeccionar el detalle. Lo envió Hacienda. En realidad, son 6.390 millones de pesos menos que ingresan al Fisco.

Innegablemente, esto debe significar un menor gasto o costo en la producción nacional de cualquier forma y, al mismo tiempo, debe dar acceso a mayor empleo, no por la suma equivalente pero por lo menos en unos 4 ó 5 millones de pesos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Con esto, 700 mil contribuyentes quedan exentos de pago de impuesto y beneficia a la gente que está en la parte ancha de la pirámide tributaria. Con ello llegamos a 2 millones 800 mil personas que no pagan impuestos, lo que considero tremendamente importante desde el punto de vista social.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y, como consecuencia, esa gente compra más y paga más IVA.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Exactamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Las rebajas se recuperan mediante más ingreso por concepto de IVA y también con mayor empleo.

Ofrezco la palabra sobre el proyecto.

Hay algunas observaciones que las haremos por medio de oficio, referentes al reestudio de la Escala en forma total pues una parte de ella está tremendamente afligida por no ser tocada. Lo principal es la gente que tiene bienes raíces; es decir, que les afecta la presunción de renta.

--Se suscitan diversos diálogos.

El señor MOLINA, INTEGRANTE DE LA COMISION I.- En resumen, esa gente tiene renta, un 5% hasta 25 unidades tributarias. Pero en realidad esto no constituye renta según el propio concep-

SECRETO

to de la Ley de la Renta, porque no es un beneficio ni utilidad ni incremento de patrimonio.

Por lo demás, hago presente a la H. Junta que esa renta ya tributó cuando se hizo la inversión y, además, está tributando nuevamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El bien raíz tiene una doble tributación: la normal y la derivada de la presunción de renta.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Señor Almirante, Hacienda sugeriría que la vigencia fuera a contar del día 1° del mes siguiente a la publicación, y creo que podría ser el 1° de mayo para no tener que hacer una devolución de impuesto por haberse ya pagado lo correspondiente a abril.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En el artículo 4°.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Exacto.

--Hay diversos diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría inconveniente?

El señor GENERAL MENDOZA.- Ninguno.

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No hay. Por lo demás, después se puede devolver, pero es muy complicado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

El señor MOLINA, INTEGRANTE DE LA COMISION I.- Perdón. En consecuencia, la norma rige desde el 1° de mayo. Si se coloca "1° de mayo" rige desde esa fecha, pero si se pone que será desde el 1° del mes siguiente, si la publicación se demora ya no será desde el 1° de mayo sino de junio.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No tengo inconveniente en que sea desde el 1° de mayo. De esta manera, el incentivo para que salga antes de esa fecha es grande. No vaya a suceder que por disponer de tiempo se publique con retraso, ya hayan pagado y tengamos que devolver.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

3.- PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEY SOBRE IMPUESTO DE TIMBRES Y ESTAMPILLAS.

SECRETO

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si no me equivoco, Ministro, el menor ingreso de esta ley son 310 millones de pesos al año.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Más 390 millones que es la segunda parte, la transferencia de bienes raíces.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Son 700 millones de pesos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En realidad, si uno toma en cuenta lo que esto significa para la gente que debe ir con los libros de contabilidad para que los timbren hoja por hoja, es t^umo que estos impuestos se recuperarán en productividad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cuánto cuesta cada hoja de un libro de contabilidad?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Cuatro pesos.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Más bien, esto significa agilización.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Precisamente. Estos son impuestos molestos que tienen poco rendimiento y constituyen un problema para el contribuyente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En Chile se timbran 5 millones de hojas de libros de contabilidad y dan 20 millones de pesos. Además, 36 millones de facturas a seis pesos cada una, son 220 millones; más 350 mil escrituras a 200 pesos cada una, 70 millones, más 310 millones por transferencias, etcétera, da 700 millones de pesos. Las transferencias de bienes raíces quedan exentas.

El señor GENERAL MATTHEI.- Probablemente haya más funcionarios para controlar el cumplimiento de la ley que rendimiento.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero no se irán, pues se les dará otra labor.

El señor MOLINA, INTEGRANTE DE LA COMISION I.- Como ya se ha expresado, esta iniciativa legal suprime algunos impuestos y gravámenes que afectan a determinados documentos y contratos con el objeto de continuar, como lo expresa el Mensaje, la política fiscal de reducir la carga tributaria y de posibilitar una simplificación administrativa de las operaciones gravadas con estos impuestos.

Es un proyecto calificado de extrema urgencia, bastante sencillo y viene a modificar lo poco y nada que va quedando de la Ley de Timbres y Estampillas.

A través de la letra a) del artículo 1° deroga el impues

SECRETO

to a las facturas, cuentas y otros documentos que están gravados con un impuesto fijo de seis pesos por cada hoja. Asimismo, deroga el impuesto que afecta a los libros de contabilidad exigido ya sea por las leyes o por las autoridades competentes, que es de 14 pesos por hoja.

Lo novedoso del proyecto radica en la supresión del impuesto sobre la transferencia de bienes raíces, que actualmente estaba rebajado a 0,5%. Por lo tanto, cualquier compraventa, permuta, dación en pago u otra convención que sirva para transferir el dominio de bienes raíces, al igual que las liquidaciones que se hacían de sociedades comerciales o sociedades conyugales, se encontrarán exentas del tributo de Ley de Timbres.

Por último, deroga también un impuesto bastante reducido, que era fijo, ascendente a 10% de una unidad tributaria mensual. La unidad tributaria mensual está a 2.043 pesos. Son 204 pesos que afectaban a las escrituras en total, privadas o públicas, autorizadas o protocolizadas en notarías.

En el artículo 2° simplemente se faculta al Director del Servicio de Impuestos Internos para exigir tanto de los notarios como de los conservadores de bienes raíces darle la información necesaria sobre las transferencias de bienes raíces que se efectúen, no para los efectos de la Ley de Timbres, ya que hemos visto que no estarán afectas a dicho impuesto, sino para controlar las inversiones que realicen los contribuyentes en el sentido de que estén de acuerdo con las rentas de manera que justifiquen las inversiones.

Como expliqué, el artículo 3° es sencillamente sobre vigencia y se aparta de las normas del Código Tributario al decir que regirá desde la fecha de publicación de la presente ley, aclarándose que no procederá devolución de los impuestos que han debido pagarse en forma anticipada.

Este es, en palabras sencillas, el proyecto en resumen, señor Almirante. Ya se expresó que costaba 700 millones de pesos que se recuperan por otras vías.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El relator dijo que la información la pediría el Director de Impuestos Internos, con lo cual estoy de acuerdo, porque el proyecto consigna que será el Servicio de Impuestos Internos, y debe ser el Director.

El señor MOLINA, INTEGRANTE DE LA COMISION I.- Debe hacerlo el Director, porque si no incluso podrían ser los Directores Regionales, y eso no se puede estar delegando.

SECRETO

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- De acuerdo. Habría que enmendar la redacción colocando "Director Nacional".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Una consulta, Ministro.

Al permitirse que los libros de contabilidad en general no tengan ningún impuesto, no quiere decir por ello que las exigencias no se mantengan como hasta hoy.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Por supuesto. Se mantienen.

El señor MOLINA, INTEGRANTE DE LA COMISION I.- No lo relaté por no ser derogación de impuesto, pero está contemplado en la letra b) del artículo 1°, donde únicamente se sustituye el inciso final del artículo 17.

En el fondo, el proyecto enviado por el Ejecutivo suprimía la frase final, pero no quedaba muy claro. La explicación es que se quiere, y en la Comisión Conjunta todos estuvieron también de acuerdo, que se siga ese control de numeración correlativa y timbraje por parte del Servicio de Impuestos Internos, tanto de los libros y facturas, etcétera. Lo único es que no pagarán.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Cómo quedaría el artículo 2°? ¿Diría: "Los notarios y los conservadores de bienes raíces estarán obligados a proporcionar al Director Nacional de Impuestos Internos"?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tal vez debería decir "están obligados", en lugar de "estarán obligados".

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Quizás una forma que aclara bastante mejor el sentido podría ser agregar lo siguiente: "Los notarios y conservadores de bienes raíces estarán obligados a proporcionar al Servicio de Impuestos Internos la información que éste les exija respecto de las transferencias de bienes raíces, en la forma, plazo y condiciones que el Director Nacional de dicho organismo determine", por ser las condiciones las que establece el Director Nacional.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Eso iba a proponer.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay otra observación?

Se aprueba.

El señor GENERAL MATTHEI.- Deseo formular una consulta al Ministro de Hacienda.

Precisamente, en los últimos años se han hecho muchas rebajas de impuestos y se han simplificado trámites en el sistema

SECRETTO

tributario. Todavía recuerdo cuando en los primeros meses de la Unidad Popular hubo también gran despliegue de propaganda sobre un programa relativo a disminución y derogación de impuestos, et cétera. Ahora esto es una realidad. ¿Qué medidas se han adoptado para explicar esto en forma tal, mediante la televisión, con gráficos adecuados, para que el chileno se dé cuenta de cómo se ha ido descargando de esta carga fiscal al ciudadano medio? Considero indispensable darlo a conocer de manera amplia y masiva.

Como esto rige desde el 1° de mayo, todavía puede dársele publicidad indicando quiénes dejan de pagar, los exentos, la cantidad de personas que se benefician con las medidas, que son en general los ciudadanos medios.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es importante lo señalado por el señor General Matthei, porque a menudo se oyen reclamos por la mantención del IVA, porque no rinden los sueldos, en fin, de aquellas zonas más sensibles del plano social.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por eso debe difundirse, pues por una parte significa menor rendimiento para el Fisco y, al mismo tiempo, más cantidad de dinero para la población en general. En el fondo, implica un verdadero aumento real de sueldos, y precisamente se acuerda antes del 1° de mayo para que empiece a regir desde esa fecha.

Como ésta ha habido una serie de otras leyes que, a lo largo del actual Gobierno, han significado reducción de impuestos en vez de mayores tributos; es decir, por primera vez se ha estado disminuyendo la carga.

Sería interesante hacer un compendio de todas las leyes que han aumentado o creado nuevos tributos y compararlas con las de este Gobierno que, al contrario, han beneficiado a los contribuyentes al reducirles diversos impuestos.

Es necesario decir todo esto, darle publicidad. Hace tiempo que no se difunden estas medidas a la opinión pública y juzgo necesario hacerlo.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Respecto del primer proyecto de la Tabla, trataré de inmediato de obtener la firma del señor Presidente a través del señor General Sinclair. El texto se escribió en limpio. Si la Junta desea puedo leerlo.

SECRETO

En el artículo 1° había una modificación. El texto prescribía lo siguiente: "Los Ministros, Relatores, Jueces y Secretarios Letrados de la Judicatura del Trabajo que presenten sus renunciaciones al Presidente de la Corte Suprema antes del 30 de abril". Ahora consigna esto: "hasta el 30 de abril", con lo cual se gana un día.

En seguida, en el artículo 3°, la proposición del Ministro de Hacienda: "El derecho a indemnización establecido en el artículo precedente corresponderá también a los funcionarios a que él se refiere, que tengan menos de 20 años de servicios computables y que renuncien voluntariamente ante la autoridad y dentro del plazo señalado en el artículo 1°".

Luego, el artículo 5°, relativo a la imputación correspondiente: "El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem 50.01.02.24-30-004. Para los efectos del financiamiento respectivo, supleméntase, por estimación de mayores ingresos tributarios, el ítem 50.01.00.03.42".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está bien.

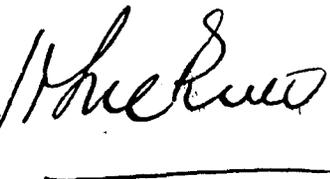
El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- En relación con el proyecto de ley modificatorio del D.F.L. 1 a que nos referimos inicialmente, propongo tratarlo en Comisión Conjunta con representantes de cada una de las Instituciones y de los Comandantes en Jefe, en la Cuarta Comisión Legislativa donde está radicada Defensa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme. Podría ser mañana mismo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Informaré apenas esté listo.

--Se levanta la sesión a las 17.40 horas.


ROLANDO LAGOS BECERRA
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno


JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada